

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XII. — N° 3618	LUNES, 6 DE FEBRERO DE 1950	CORREO	ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION No. 1806
EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.315

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 30 horas.

Sábado : de 8 a 11 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, F. Y OBRAS PUBLICAS (INTERINO)
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 530

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
atrasado dentro del mes	0.20
de más de 1 mes hasta 1 año	0.50
de más de 1 año ...	1.—
Suscripción mensual	2.30
trimestral	6.50
semestral	12.70
anual	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS-m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.—
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	12.—
3° " " " 1/2 " " 1 "	20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Excedente	Hasta 20 días		Excedente	Hasta 30 días		Excedente
	\$	\$		\$	\$		\$	\$	
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	cm.	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.	
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—		
Remates de inmuebles	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—		
Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50		
Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—		
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50		
Licitaciones,	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—		
Edictos de Minas,	40.—	3.—		—	—	—	—		
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50		—	—	—	—		
Balances,	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—		
Otros avisos,	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—		

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
N° 402 de Enero 31 de 1950 — Autoriza la prestación de servicios de un empleado en el Boletín Oficial.	3
" 416 " " " " — (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto N° 19018.	3
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
N° 380 de Enero 31 de 1950 — Autorizar a llamar al concurso de precios para la provisión de medallas credenciales.	3 al 4
" 381 " Febrero 1° " " — Aplica una suspensión a una empleada de Mesa General de Entradas.	4
" 382 " " " " — Aprueba la suspensión aplicada a un oficial de policía.	4
EDICTOS DE MINAS	
N° 5672 — Solicitado por Fortunato Zerpa - Expte. N° 1657-Z.	4
N° 5650 — Solicitados por doña Isabel R. de Sánchez, -Expte. N° 1696-S-mina "Rosario".	4
N° 5649 — Solicitados por doña Isabel R. de Sánchez, -Expte. N° 1697-S-mina "Emilia".	4
EDICTOS SUCESORIOS	
N° 5686 — De doña, María Saba de León y Elías León.	5
No. 5644 — De don Hugo Roque Poma.	5
N° 5637 — De don Juan Angel Valdez.	5
N° 5636 — De don Bruno Alvarado y Anacleto Paz de Alvarado.	5
N° 5635 — De doña Julia Caqui de Tapia.	5
N° 5634 — De don Francisco o Francisco Solano Rodríguez.	5
N° 5633 — De don José Estanislao Sueldo.	5
No. 5612 — De doña Esther o Esther Cecilia Aramayo de Robles.	6
No. 5609 — De don José Teruel.	6
No. 5608 — De don Rafael Artagnan Taboada.	6
No. 5604 — De María Virginia Gutierrez.	6
No. 5601 — De Adela Tamayo de Gurrucalaga, testamento.	6
POSESION TREINTAÑAL	
N: 5628 — Deducida por Natividad Corrales de Arce.	6
No. 5621 — Deducida por Dionicio Aramayo.	6
No. 5618 — Deducida por Carmen Ruiz de Martínez.	6
No. 5611 — Deducida por doña Juana Castellanos de Suarez.	6
No. 5602 — Deducida por María Virginia Outes de Leguizamón, en Cerrillos.	6 al 7
REMATES JUDICIALES	
N° 5646 — Por Marifin Leguizamón, juicio: "Embargo preventivo Tomás Alboracín vs. Roberto Campos".	7
No. 5622 — Por Ernesto Campilongo, honorario s/p. el Dr. Juan Carlos Aybar, sucesión de doña Balbina Ceballos.	7
No. 5607 — Por Ernesto Campilongo, juicio sucesorio de don José Lescano.	7
No. 5603 — De la finca TOROYO en el Departamento de Yaguajay, por Ernesto Campilongo.	7
CITACION A JUICIO:	
N° 5687 — De doña Carmen Delgado.	7
N° 5668 — De don Julio Segobia.	7

PAGINAS

CONTRATOS SOCIALES

Nº 5688 — De la razón social "Lorizio y Escobar", Soc. de Resp. Ltda.,	7 al 8
Nº 5689 — Modificación del contrato de la razón social "Cristalería Capobianco" S. R. L.,	8 al 9
Nº 5679 — De la razón social "España y Benítez", Soc. de Resp. Ltda.,	9 al 10
Nº 5678 — De la razón social "Guzmán Arias y Herrera Soc. de Resp. Ltda.",	10 al 11

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 5669 — Administración Gral. de Aguas de Salta (licitación Nº 1) para trabajos en la Usina Termoeléctrica de Tartagal,	11
Nº 5659 — De Jefatura de Policía, para la provisión de maíz con cáscara y alfalfa,	11

LICITACIONES PRIVADAS:

Nº 5692 — Dirección Gral. del Registro Civil, para la provisión de formularios impresos,	11
Nº 5693 — (Nº 1) Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para los trabajos de refección en el local de la Comisaría de Guachipas,	11

ADMINISTRATIVAS

Nº 5683 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Mercedes Sarapura de Lozano,	11 al 12
Nº 5682 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Narcisa Lozano,	12
Nº 5681 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Carlos Bellone,	12
Nº 5657 — Del Regimiento Nº 5 de Caballería "Graf. Güemes", para la venta de residuos de rancho, estiércol y concesión de cantina y peluquería,	12

PERMISO DE TRANSITO:

Nº 5658 — Revisación de vehículos,	12
--	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

12

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

12

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

12

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

12

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 402-G.

Salta, enero 31 de 1950.

Expediente Nº 5264-50.

Visto este expediente en el que el Boletín Oficial solicita se autorice la prestación de servicios del Auxiliar 2º de la Policía de la Capital, don Hernán Andrade, como Corrector de Pruebas con servicio permanente en la Imprenta Oficial que funciona en la Cárcel Penitenciaria, por ser dicho empleado, de imprescindible necesidad en esa Repartición; y atento lo dispuesto por el art. 2º del decreto Nº 235,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase la prestación de servicios del Auxiliar 2º de Jefatura de Policía, don HERNAN ANDRADE, en el Boletín Oficial, como corrector de pruebas; como así también del Auxiliar 6º del Boletín Oficial, don MARIO M. LAVAQUE, en Jefatura de Policía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Oscar M. Araoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 416-G.

Salta, enero 31 de 1950.

Expediente Nº 8120/49.

Visto el decreto Nº 19018, de fecha 9 de enero en curso, por el que se liquida a favor de Tesorería Industrial de la Cárcel Penitenciaria, la suma de \$ 9.192,75, en concepto de impresión del Boletín Oficial correspondiente al mes de noviembre del año ppto.; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 19018, de fecha 9 del mes en curso.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por S.S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Oscar M. Araoz Alemán
Juan B. Gastaldi

Es copia:

A. N. Villada,
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 380-G.

Salta, enero 31 de 1950.

Expediente Nº 5129-50. 5365-50.

Visto el presente expediente en el que este

Departamento solicita la provisión de medallas credenciales para el Excelentísimo señor Gobernador, para el señor Ministro y para el señor Secretario General de la Gobernación, y atento lo dispuesto en el Capítulo II, Art. 11, apartado 3º del decreto Nº 14.578-49, que dice: "Artículo 1º — La celebración de los actos de compra, venta o convención será previamente autorizada en la siguiente forma: 1. — Licitaciones públicas. Por el Poder Ejecutivo. 2. — Licitaciones privadas: a) Entre \$ 20.001 y \$ 100.000 (artículo 49º Ley 941) por el Poder Ejecutivo. b) de \$ 5.001 (Cinco mil un pesos m/n) hasta \$ 20.000 (Veinte mil pesos m/n) por el Ministerio del ramo (artículo 52º Ley 941) 3. — Concurso de precios: a) Por el Ministerio del ramo. 4. — Compras directas "a) Hasta \$ 1.000 por el Jefe de la repartición "b) Las que encuadren dentro de los casos de "excepción del artículo 50º de la Ley de Contabilidad por el Poder Ejecutivo".

Por todo ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

R E S U E L V E :

1º — Autorizar a DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS a llamar a concurso de precios para la provisión de tres (3) medallas de oro, credenciales, con destino

el Excelentísimo señor Gobernador de la Provincia, doctor OSCAR H. COSTAS, el señor Ministro de este Departamento, Es-

cribano Nacional don OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN y al señor Secretario General

de la Gobernación don BENJAMIN CARMEN RUIZ DE HUIDOBRO.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

OSCAR M. A. ALEMAN

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Resolución N° 331-G.

Salta, febrero 1º de 1950.

Expediente N° 1068-50.

Visto el presente expediente en el que la Ayudante 5ª de Mesa General de Entradas, señora Carmen Nélida Chañi de Molina, solicita se le conceda prórroga de licencia por 15 días, sin goce de sueldo; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 95 de la Ley 1138, de fecha 25 de octubre de 1949, no corresponde el otorgamiento de la prórroga solicitada; razón por cual, se notifica a la citada empleada de la resolución de fs. 2 vía de estos obrados; quien a fojas 3 se permite manifestar su conformidad de lo dispuesto por el suscrito Secretario de Estado, cometiendo así una grave falta disciplinaria, que se encuentra penada con las sanciones dispuestas en el capítulo 9 de la Ley precitada;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

RESUELVE:

1º — Aplicar quince (15) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones a la Ayudante 5ª de Mesa General de Entradas, señora CARMEN NELIDA CHAÑI DE MOLINA, a partir del día 3 del mes en curso, por haber incurrido en falta grave, de conformidad a lo previsto por el artículo 103 inciso b) de la Ley N° 1138.

2º. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

OSCAR M. A. ALEMAN

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Resolución N° 332-G.

Salta, febrero 1º de 1950.

Expediente N° 5367-50.

Visto esté expediente en el que Jefatura de Policía eleva para su aprobación Resolución dictada con fecha 30 de enero ppdo.; y oíento lo dispuesto en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

RESUELVE:

1º — Aprobar la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 30 de enero ppdo. por la que se dispone aplicar ocho (8) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones, al Oficial Inspector de la Comisaría Sección Segunda, don Joaquín R. Martínez a partir del día de la fecha por infracción al Art. 1162, Inc. 7º del Reglamento General de Policía.

2º. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

OSCAR M. A. ALEMAN

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 5672 — EDICTO DE MINAS: Exp N° 1657-

Z-1949. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado es siguiente escrito, que con sus anotaciones y providas dice así: Señor Juez de Minas; Fortunato Zerpa, argentino, mayor de edad, minero, casado, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Dean Funes 316, a U. S. digo: I. — Conforme al Art. 23 del Código de Minería solicito un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados por el Gobierno de la Provincia, en terrenos sin labrar ni cercar, de propiedad Fiscal en el Departamento Los Andes, de esta Provincia.

II. — La ubicación del cateo solicitado, conforme al croquis que en duplicado acompaño es la siguiente; Tomando como punto de referencia P. R. a "Sepolturas", se medirán 600 metros al Oeste para llegar al punto de partida P. P., desde donde se medirán las siguientes líneas; P. P. — A de 1500 metros al Norte; A—B de 5.000 metros Oeste; B—C de 4.000 metros Sud; C—D de 5000 metros Este y D. D. P. de 2.500 metros Norte, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas.

III. — Cuento con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al Art. 25 del citado Código; se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificación y oportunamente concederme este cateo. — Fortunato Zerpa. — Recibido en Secretaría hoy once de enero de 1949, siendo horas doce. — Neo. — Salta, enero 12 de 1949. Se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimento N° 3" al folio 496, quedando asentada esta solicitud bajo el N° de orden 1657-Z. — Neo. — Salta, Enero 12 de 1949. Téngase por

registrado el presente permiso de cateo solicitado por Fortunato Zerpa y por constituido domicilio. — Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. — De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133 de julio 23/1943 pasen estas autos a Dirección de Minas a los efectos establecidos en el Art. 5º del Decreto Reglamentario de Setiembre 12/1935. — Outes. Señor Jefe. En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de los Andes. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la Zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona según dichos planos, libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1354. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Junio 27 de 1949. — Julio Yañez. — Señor Juez de Minas;

Fortunato Zerpa, por derecho propio, en el Exp. N° 1657-Z de cateo, a U. S. digo; Que manifiesto conformidad con el informe de la Dirección de Minas y Geología de fs. 3 vía. y 4, como así también con la ubicación gráfica de mi pedimento en el plano minero según cro-

quis de fs. 5, haciendo expresa manifestación que, en el terreno mi cateo se ubicará de conformidad a la solicitud de fs. 2 y plano de fs. 1. En consecuencia, pido a U. S. se sirva tener por contestada la vista, que se me ha conferido a fs. 6 y ordene la publicación de los edictos de acuerdo al art. 25 del Código de Minas. — Será justicia. — Fortunato Zerpa Recibido en Secretaría hoy diez y siete de enero de 1950, siendo horas diez y treinta. — Neo. — Año del Libertador General San Martín. Salta, enero 17 de 1950. La conformidad manifestada y lo informado por dirección de Minas, regístrese en el "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y providas, fecha, vuelta al despacho C. R. Aranda Juez Interino. Hay un sello En 18 de enero de 1950. — Se registró en el libro "Registro de Exploraciones N° 5 a fs. 205—206. — Neo. — Año del Libertador General San Martín. Salta, enero 24 de 1950. Lo solicitado, y habiéndose efectuado el registro ordenado, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y por el término que establece el art. 25 del Código de Minas, de acuerdo por lo dispuesto por decreto 4563 del 12/IX/1944. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía, y notifíquese al señor Fiscal de Estado; Repóngase C. R. Aranda Juez Interino. En 25 de enero de 1950. Notifiqué al Sr. Fiscal de Estado y firma. C. R. Páges. P. Figueroa. Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. Salta, Enero 27 de 1950. — ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e/28/ al 2/2/1950.

N° 5650. — EDICTO DE MINAS: — Exp. 1696.

S. — La autoridad minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y providas, dice así: Señor Juez de Minas de la Provincia. — Isabel R. de Sanchez, por mis propios derechos, en el Exp. N° 1610-S. en el Salto de Pocitos en el departamento de LOS ANDES — Salta, vengo a formular la presente manifestación de descubrimiento a los fines que la Ley determina. — El punto de extracción de la muestra que adjunto acompaño, se ubicará de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño, y a la siguiente descripción: Tomando como punto de partida P. P. el esquinero Y o sea el esquinero Norte de la pertenencia N° 2 de la Mina SALAR DEL MILAGRO se miden 100 metros az. 280º. El terreno es de propiedad Fiscal y la mina llevará el nombre de "ROSARIO". Mis datos personales son: Casada, boliviana, mayor de edad, hábil con domicilio legal en la calle Mendoza 444, de esta ciudad. Proveer de conformidad será justicia. — Isabel R. de Sanchez. Recibido en Secretaría hoy veinte y nueve de Setiembre de 1949. — Siendo horas 12 y treinta. Neo. En 3 de Octubre de 1949. Se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos N° 4" a folios 25. Neo. Salta, Octubre 26 de 1949. Por hecha la manifestación de descubrimiento de la mina de cloruro de sodio, que se denominará "ROSARIO" ubicada en el departamento de Los Andes y por acompañada la muestra del mineral descubierta. — Para notificaciones en Secretaría se-

hácese los jueves de cada semana, o siguiente hábil en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto por Decreto 133 del 23 Julio 1943, pasen estos autos a Dirección de Minas, con los duplicados y muestra presentada a los efectos establecidos por la Ley 10903, Art. 4°.

C. Alderete. Juez Interino. Señor Jefe. Esta Sección ha precedido a ubicar la presente manifestación de descubrimiento en el plano minero según los datos dados en escrito de fs. 2, y croquis de fs. 1. — Comprendidas en radio de 10 kilómetros están las minas MERCEDES, SALAR DEL MILAGRO, SAN TELMO, E ISABEL, por lo que de acuerdo al artículo 82 del Código de Minería, se trata de un DEPOSITO CONOCIDO. — De acuerdo al plano minero y los datos dados por el interesado esta manifestación queda dentro del cateo N° 1610 S — siendo del mismo interesado. — En el libro correspondiente ha quedado asentada bajo el N° de orden 299. — Se acompaña croquis concordante. — Registro Gráfico, noviembre 17 de 1949. — R. Martínez. Señor Juez de Minas: Isabel R. de Sanchez, por sus propios derechos en Exp. 1696—S de manifestación de descubrimiento de una mina de cloruro de sodio, denominada "ROSARIO", a U. S. digo: I. — Que manifiesto expresa conformidad con la ubicación dada por Dirección de Minas y Geología. — II. — Que solicito se registre el escrito de manifestación de la presente mina y se ordene su publicación, de acuerdo con lo establecido por los art. 117, 118 y 119 del Código de Minería. — Será justicia. — Isabel R. de Sanchez. Recibido en Secretaría hoy cinco de Diciembre de 1949. — siendo horas doce. Neo. Salta, Diciembre 5 de 1949. I. — La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas, Regístrese en el Registro de Minas, el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos hecho, vuelva al despacho para proveer el II punto. Outes. — En 9 de Diciembre de 1949. — Se registró en el libro Registro de Minas N° 2, a fs. 63 al 65. — Neo. Salta, diciembre 10 de 1949, lo solicitado y habiéndose efectuado el registro ordenado, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el Cód. de Minería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Señor Fiscal de Estado. Repóngase. — Outes. En 12 de Diciembre de 1949, notifiqué al Señor Fiscal de Estado. D. Ovejero P. Figueroa. Lo que el suscrito Escribano le hace saber a sus efectos Salta, Enero 17 de 1950. — ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e[20, 30]1 y 6[2]50.

N° 5649. — EDICTO DE MINAS: — Exp. N° 1697. —S. La autoridad minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que, lo hagan en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos: dice: Señor Juez de Minas de la Provincia. — Isabel R. de Sanchez, casada, boliviana, mayor de edad, hábil, con domicilio legal en la calle Mendoza 444 de esta ciudad, por mis propios derechos en el expediente N° 1611-S en el Salar de Pocitos, en el Departamento de Los Andes— Salta, vengo a

formular ante Usía la presente manifestación de descubrimiento a los fines que la Ley determine. El punto de extracción de la muestra que adjunto acompaño, se ubicará de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción: Tomando como punto de partida el esquinero B. de la pertenencia N° 2 de la Mina "MERCEDES", se miden 250 metros az. 324° 27'30" y desde aquí con 100 metros y az. de 234° 27'30" se llega al punto de manifestación. El terreno es de propiedad Fiscal y la mina llevará el nombre de "EMILIA". Proveer de conformidad será justicia. — Isabel R. de Sanchez. Recibido en Secretaría hoy veinte y nueve de Setiembre de 1949, siendo horas doce y treinta. Neo. En 3 de Octubre de 1949. — Se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos N° 4", a folios 25. — Neo. Salta, Octubre 26 de 1949. — Por hecha la manifestación de descubrimiento de la mina de cloruro de sodio, que se denominará "EMILIA", ubicada en el Departamento de Los Andes y por acompañada la muestra del mineral descubierto. — Para notificaciones en Secretaría señálase los jueves de cada semana, o día siguiente hábil en caso de feriado. — De acuerdo con lo dispuesto por Decreto 133 del 23 Julio 1943, pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología, con los duplicados y muestra presentada a los efectos establecidos en el artículo 4°, ley 10903. — C. Alderete Juez Interino. Señor Jefe. Esta Sección ha precedido a ubicar la presente manifestación de descubrimiento según los datos dados en escrito de fs. 2, y croquis de fs. 1. Se deja constancia que esta manifestación de descubrimiento según los datos existentes en esta Oficina, está en el pedimento de cateo 1610-S. — 43, solicitado por el mismo interesado y no en el 1611-S 48 como figura en el escrito de presentación. — Se acompaña croquis concordante con el plano minero. — Comprendida en un radio de 10 kilómetros están las minas "MERCEDES, SALAR DEL MILAGRO, SAN TELMO, E ISABEL", por lo que de acuerdo al art. 82 del Código de Minería se trata de un descubrimiento de "DEPOSITO CONOCIDO". — En el libro correspondiente ha quedado asentado bajo el número de orden 298. — Registro Gráfico, Noviembre 14 de 1949. — R. Martínez. Hay un sello. Señor Juez de Minas: Isabel R. de Sanchez, por sus propios derechos, en Exp. 1697-S. de manifestación de descubrimiento de una mina de cloruro de sodio, denominada "EMILIA", a U. S. digo: I. — Que manifiesto expresa conformidad con la ubicación dada por Dirección General de Minas y Geología. — II. — Que solicito se registre el escrito de manifestación de descubrimiento de la presente mina y se ordene su publicación, de acuerdo con lo establecido por el art. 117, 118 y 119 del Código de Minería. — Será justicia. Isabel R. de Sanchez. Recibido en Secretaría hoy cinco de Diciembre de 1949, siendo horas doce, Neo. Salta, diciembre 5 de 1949. — I. — La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas, Regístrese en el "Registro de Minas", el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, hecho, vuelva al despacho para proveer el punto II. — Outes. Hoy un sello. En diez de Octubre de 1949. Se registró en el libro Registro de Minas N° 2", a folios 66 a 68. — Neo. — Salta, Diciembre 10

de 1949. — Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro ordenado, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Cód. de Minería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Señor Fiscal de Estado. Repóngase la foja. — Outes. En 12 de Diciembre de 1949. — Notifiqué al Señor Fiscal de Estado. — D. Ovejero P. Figueroa. — Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, Enero 17 de 1950. ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e[20, 30]1 y 6[2]50.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 5686 — EDICTO: El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de María Saba de León y Elías León. Salta, Diciembre 13 de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 4[2] al 13[3]50.

N° 5644 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, a cargo del Dr. Carlos Oliva Aráoz, haga saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don HUGO ROQUE POMA, y que cita por edictos que se publicarán en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a herederos y acreedores. Habilítese la feria de enero. TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario. - Salta, 23 de diciembre de 1949.

e) 17[1] al 22[2]50.

N° 5637. — SUCESORIO: — El doctor Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL VALDEZ, Salta, Diciembre 24 de 1949. Habilitándose la FERIA DE TRIBUNALES. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e[13]1 al 16[2]50.

N° 5636. — SUCESORIO. — El doctor Carlos Oliva Aráoz, Juez de 3° Nominación, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de Bruno Alvarado y Anacleto Paz de Alvarado para que comparezcan durante dicho término a hacer valer sus derechos en legal forma. — Salta, Diciembre 21 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ.

e[13]1 al 16[2]50.

N° 5635. — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JULIANA CAQUI DE TAPIA, citándose por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante. — Salta 15 de Diciembre 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e[13]1 al 16[2]50.

Nº 5634. — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de 3ª Nominación doctor Carlos Oliva Aráoz, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Francisco ó Francisco Solano Rodríguez, por edictos que se publicarán durante treinta días en "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma. — Salta, Diciembre 21 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 13|1 al 16|2|50.

Nº 5633. — **SUCESORIO.** — El doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de 1ª Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESTANISLAO SUELDO, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL". — Salta, 4 de octubre de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13|1 al 16|2|50.

Nº 5612 — **EDICTO SUCESORIO.** — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de doña ESTHER o ESTHER CECILIA ARAMAYO DE ROBLES, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Habilitase la feria de enero a tal efecto. Salta, diciembre de 1949. Diarios Norte y BOLETIN OFICIAL. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 4|1 al 8|2|50.

Nº 5609. — **SUCESORIO.** — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de D. José Teruel, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. Habilitase la feria del mes de enero para la publicación de edictos. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 4|1 al 8|2|50.

Nº 5608 — **EDICTO SUCESORIO.** — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación doctor Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don RAFAEL ARTAGNAN TABOADA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Salta, diciembre 23 de 1949. Habilitase la feria para su publicación. Vale. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 4|1 al 8|2|50.

Nº 5604. — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA VIRGINIA GUTIERREZ, y que

esta por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a acreedores y herederos. Habilitase la feria de enero para esta publicación. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, diciembre 30 de 1949.

e) 2|1º al 7|2|50.

Nº 5601 — **EDICTO** — El Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Carlos Oliva Aráoz, ha declarado abierto el juicio testamentario de doña Adela Tamayo de Garruchaga y cita por treinta días a los legatarios instituidos, doña María Virginia Outes de Leguizamón; Gustavo Leguizamón; Martín Leguizamón; Marta Leguizamón; Leopoldo Leguizamón; Emilia Leguizamón; Manuel F. Outes; María Ines Outes de Lederer; Carlos Rúben Outes; Eliseo Outes; Ethel Outes; Balbina Flores; Lucio Fabián; Isidoro Fabián; Dolores Alvarez de Lopez; Antonio Alvarez Tamayo; José Faustino Arias y Martina Arias, como así también a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan por ante su Juzgado. Secretaría del autorizante. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, diciembre 27 de 1949.

e) 2|1º al 7|2|50.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 5628. — **POSESION TREINTAÑAL:** — Habiéndose presentado doña Natividad Corrales de Arce, hoy su apoderado doctor Juan Carlos Aybar, deduciendo posesión treintañal de un rastrojo de campo ubicado en el departamento de Molinos, en el lugar denominado Colte, partido de Seclantás, hallándose dicha finca comprendida dentro de los siguientes límites (con la extensión que resulte tener): Este, con propiedad de Genaro Aguirre, antes de Bernabé Colque; Sud, con propiedad de don Genaro Yapura, antes de José Flores; Oeste, propiedad de Fortunato Gonza, antes de herederos Yapura; y Norte, con la quebrada que divide los departamentos de Molinos y Cachi, que baja del cerro Lapacheta; el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 1ª Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, ha ordenado la publicación de edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, por el término de treinta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el bien de referencia, para que comparezcan a hacerlo valer. — Al mismo tiempo se ha habilitado la feria de Enero para la publicación del presente. — Salta, enero 5 de 1950. — AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario de Feria.

e) 12|1 al 15|2|50.

Nº 5621 — **POSESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación. Citase a los interesados en el juicio posesorio iniciado por don DIONICIO ARAMAYO, de un inmuebles ubicado en Payogasta, departamento Cachi, compuesto de dos fracciones con edificación, que en conjunto miden 33 metros de frente por 37.50 mts. de fondo y limitan: Norte, "Villa Mercedes", de Senovio Valdez; Sud, calle pública; Este, propiedad de Marcos Vidaurre y Oeste la de Carmen Vidaurre, debiendo presentarse

hacer valer sus derechos dentro de treinta días. Publicaciones en "Boletín Oficial" y diario El Tribuno, con habilitación feria Enero. Salta, diciembre 30 de 1949. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 7|1 al 10|2|50.

Nº 5618 — **POSESION TREINTAÑAL.** — Francisco Ranea comparece por doña Carmen Ruiz de Martínez invocando posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta, Manzana 125 Sección G dentro de las calles España, Caseros, General Paéz y Luis Güemes, formado por lotes Nos. 5, 7, 8 y 24. Catastros 15128, 15121, 15123 y 15122 respectivamente, con una superficie de 2,869 metros con 20 centímetros cuadrados y limita: Norte, calle España; Sud, Calle Caseros; Este, lotes Nos. 5, 34, 33, 32, 31, 30 y 25; Oeste, lotes Nos. 9, 13, 14 y 23. El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz ha dispuesto citar a todos los que se consideren con mejores títulos por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y El Tribuno, a cuyos efectos se ha habilitado el feriado de Enero próximo, lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, diciembre 30 de 1949. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 5|1 al 9|2|50.

Nº 5611 — **Poseción Treintañal.** — Comparece don Diógenes R. Torres por la señora JUANA CASTELLANOS DE SUAREZ, solicitando la posesión treintañal de un inmuebles ubicado en el Distrito de "El Ceibal", jurisdicción del Departamento de "La Candelaria", limitando: Norte, con don José Ramírez; Sud, con terrenos de la sucesión de doña Javiera Sánchez; Este, con terrenos de la sucesión de don Rosendo Toscano y al Oeste con terrenos de la sucesión de don Calixto Ruiz, Enrique Ruiz y Manuel Arias. El doctor Carlos Oliva Aráoz a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación ha ordenado citar por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y diario El Norte a todos los que se consideren con mejores títulos a hacerlos valer, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 30 de 1949. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 4|1 al 8|2|50.

Nº 5602 — **EDICTO.** — **Poseción Treintañal.** — Habiéndose presentado doña María Virginia Outes de Leguizamón, María Ines Outes de Lederer, Manuel F. Outes, Eliseo Outes, Carlos Rúben Outes, solicitando posesión treintañal, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cerrillos de esta Provincia, con una extensión de veinticinco metros de frente sobre la calle Güemes y treinta metros de contrafrente sobre la acequia de Tejadas: Ciento sesenta y nueve metros sobre el límite Norte y ciento setenta metros sobre el límite Sud. Limitando al Norte, con la propiedad de don Francisco Bardi, y don Normando Chiffi. Sud, propiedad de Julio Baldi. Este, calle Güemes y Oeste, acequia de Tejadas. El Juez en lo Civil y Comercial la Instancia 4ª Nominación Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita a quienes

se consideren con derecho, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer. Martes y viernes o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta 28 de Diciembre de 1949. Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

e) 2|1º al 7|2|50.

REMATES JUDICIALES

Nº 5646 — Por **MARTIN LEGUIZAMON** JUDICIAL

El viernes 24 de febrero del cte año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé con la base de \$ 1.133,32 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal un terreno ubicado en la ciudad de Orán calle Coronel Egües de 15 metros de frente por 45 metros de fondo comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte calle Egües; Sud, propiedad de Dámascos Torres; Este fracción de Juana Moyano de Campos y Oeste con Dámascos Torres. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil Dr. C. R. Aranda. — Juicio: Embargo Preventivo Tomás Albarracín vs. Roberto Campos. — MARTIN LEGUIZAMON, Martillero Público.

e) 18|1 al 23|2|50.

Nº 5622 — JUDICIAL. — Por Ernesto Campilongo. — Remate de la finca "Pinal" ubicada en el Departamento de Yruya. — Base de venta \$ 1.000 — Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia doctor Ernesto Michel y como correspondiente al juicio "honorarios" seguido por el doctor Juan Carlos Aybar, contra la sucesión de doña Estelina Ceballos, el día 14 de Febrero de 1950, a horas 17, y en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales", ubicado en la calle Bartolomé Mitre esquina Bernardino Rivadavia de esta ciudad, remataré a la mejor oferta y con la base de UN MIL PESOS que equivale a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, la finca denominada "Pinal" ubicada en el Departamento de Yruya de esta Provincia, con la extensión que resulta tener dentro de los siguientes límites: Este, con el río Grande del Porongal; Oeste, con el alto del Mesón; Norte, con propiedad de Vicente Ayarce y por el Sud, con la quebrada que baja por el Puerto Viejo de Bernardo Flores y va a caer al mismo río. En el acto se obrará el 20% como señal y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 7|1 al 10|2|50.

Nº 5607 — JUDICIAL. Por Ernesto Campilongo. Remate de 42 Animales Vacunos. Sin Base. — Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia doctor Ernesto Michel y como correspondiente al juicio sucesorio de don José Lescano, el día 8 de Febrero de 1950, a horas 17 y en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" ubicada en la calle Bn. Mitre esquina Rivadavia de esta ciudad, remataré SIN BASE y a la mejor oferta, el ganado asig-

nado a la hijuela de Costas y Deudas de la mencionada sucesión a saber: 3 Novillos de 3 años arriba 39 Vacas de cuenta 3 Cabras. El ganado a venderse se encuentra en Media Luna, Departamento de Rivadavia, en poder del depositario judicial señora Virginia Marquez de Lescano. En el acto se obrará al 20% como señal y cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 4|1 al 6|2|50.

Nº 5633 — JUDICIAL. — Por Ernesto Campilongo. — Remate de la finca "TOROYO" ubicada en el Departamento de Yruya. — Base de venta \$ 2.333 32|100.

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia, doctor Ernesto Michel y como correspondiente al juicio "honorarios" seguido por el doctor Juan Carlos Aybar, a la sucesión de doña María Aurora Caballos, el día 6 de febrero de 1950, a horas 17, en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales", ubicada en la calle Bartolomé Mitre esquina Rivadavia de esta ciudad, remataré con la base de dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos, que equivale a las dos terceras partes de avaluación fiscal, la finca denominada "Toroyo" ubicada en el Departamento de Yruya de esta Provincia. Con la extensión que resulta tener dentro de los siguientes límites: Este, con el Río Colanzuli; Sud, con la finca Yeyuya de propiedad de los señores Alarcón; Norte, con la finca Santiago que fué del Banco Hipotecario Nacional y Oeste, con la finca Rodeo. En el acto se obrará el 20% como señal y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 2|1º al 7|2|50.

CITACION A JUICIO

Nº 5687 — EDICTO: El señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, en los autos: "Adopción del menor Rosario Santos (por Antonio Andreu)" ha resuelto citar por edictos a publicarse por veinte días en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a doña Carmen Delgado a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos. Salta, Diciembre 26 de 1949 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 4|2 al 1º|3|50.

Nº 5688 — CITACION A JUICIO — EDICTO: Por el Presente se cita y emplaza a don JULIO SEGOBIA para que se presente dentro del término de 20 días a contar desde la primera publicación de este edicto a estar a derecho en el juicio ordinario que por rescisión de contrato le sigue don Juan Cornejo Capobianco ante el Juzgado Civil de Primera Instancia, Primera Nominación, bajo prevención de que si no compareciese dentro del término señalado se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria. — Salta, Diciembre 30 de 1949. — CARLOS R. FIGUEROA — Escribano Secretario.

e) 26|1 al 17|2|50.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 5685 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO VEINTISIETE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín" ante mí: ROBERTO DIAZ el escribano autorizando adscripción al Registro número cinco y testigos que suscribieron, comparecen los señores don ESTEBAN LORZIO, casado en primeras nupcias con doña Felisa Mangieri de quien se halla divorciado, italiano, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires calle Murillo número mil cuarenta, de exproceso en ésta y don LEANDRO JULIO ESCOBAR, casado en segundas nupcias con doña Lidia Menese Villena, argentino, con domicilio en esta ciudad pasaje Florida sesenta y cinco, ambos comerciantes, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento de ley y dicen: Que han dispuesto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio, en todo aquello que expresamente no estuviera previsto por los contratantes. PRIMERO. — Constituyena — desde luego — una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "LORZIO Y ESCOBAR S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; siendo continuadora de la que bajo igual rubro feneció por expiración de su término el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, según escritura de próroga pasada ante el escribano Abelardo Galo Torino de fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, anotada en el Registro Público de Comercio al folio cinco cincuenta y cinco, asiento mil setecientos, cuadernillo y ocho del libro veintinueve de Contratos Sociales. — SEGUNDO: Constituirá — como su antecesora — en la explotación de servicios de casamientos, bautismos, funebres y sus afines, prosiguiendo con el negocio de igual naturaleza que esta instalado en esta ciudad actualmente en la calle San Juan quinientos treinta, bajo la denominación de "La Nueva". TERCERA: Durará cinco años a partir desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a la que retrotraen sus efectos, dando por eficaces y válidos todos los actos y contratos celebrados por el señor Escobar a nombre de la sociedad. Sin embargo, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por cinco más de plazo, si dentro de los noventa días antes de finalizar el plazo especificado los socios o cualquiera de ellos no denunciaron el presente contrato, verificándose en este caso la disolución y liquidación a cuyo fin se tendrá en cuenta la dispuesto en la cláusula décima quinta. — CUARTA: El capital social lo constituye la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en setecientos cuotas de cien pesos, cada una, aportado e integrado absolutamente por los socios en la siguiente proporción y forma: a) el socio señor Lorzio la suma de cincuenta mil novecientos pesos, o sean quinientas nueve cuotas, valor que representan los distintos bienes de la extinguida razón social "Lorzio y Escobar - Sociedad de Responsabilidad Limitada" a que se mencionó en la cláusula primera; cuyos bienes están constituidos por vehículos, semovientes, existencias, muebles útiles créditos a cobrar y pagar y en gé-

neral los resultantes del balance general practicado el día 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, balance éste que en copia firmada por los socios, se anexa a esta escritura como justificativo de la integración de aportes. b) El socio Leandro Julio Escobar la suma de veinticuatro mil cien pesos, o sean doscientas cuarenta y una cuotas, integradas en la misma forma que el socio Lorizio. Desde luego que los bienes de la extinguida sociedad a que se hizo mención, quedan transferidos a la que por éste acto se constituye legalmente, tomando ésta a su cargo todas las obligaciones pasivas que a la anterior le son inherentes y obligatorias. - **QUINTO** La administración y dirección estará a cargo del socio Escobar, quien quedará designado gerente. Tan solo el gerente podrá hacer uso de la firma social. A tal efecto y para la validez de todos los actos y contratos sociales, sin excepción, debajo del sello-membrete de la sociedad deberá emplear su firma particular. El gerente además de las facultades inherentes a la administración y de todas las que sean necesarias para obrar a nombre de la sociedad queda expresamente apoderado para: a) comprar y vender mercaderías, muebles, existencias u otros bienes al contado o a plazos, exigir u otorgar fianzas y garantías reales o personales; aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, los cuales podrá adquirir por cualquier título, conviniendo condiciones y precios; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; aceptar consignaciones; suscribir toda la documentación creditoria o no. b) Hacer protestas o protestos, constatación de hechos, declaratorias, rectificaciones confirmaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza de la sociedad y con las modalidades de uso y práctica comercial; extinguir por cualquier medio jurídico obligaciones de la sociedad. c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos sea en los establecidos en esta ciudad como cualquier otro de la República, creados o a crearse; solicitar préstamos en cuenta corriente y percibir sus importes, firmar como girante, aceptante o endosante letras, pagarés y vales, con o sin prenda y los descuentos y renuevos aunque se trate de documentos u obligaciones anteriores a este contrato; depositar y extraer dinero, título o valores, librar cheques y letras de cambio, sacar giros aunque sea al exterior y percibir el importe de los giros; hacer manifestación de bienes presentar balances e inventarios, pedir y efectuar amortizaciones y renovaciones, aceptar y firmar la documentación privada y comercial que exijan los establecimientos bancarios, d) Conferir poderes especiales o generales de administración, delegando en un tercero, con la aprobación del señor Lorizio las facultades preinsertas y otorgarlas sobre asuntos judiciales; otorgar y suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados que sean menester. e) intervenir en asuntos que competen a las oficinas, reparticiones públicas, solicitar permisos de cambio. f) Intervenir en cualquier asunto judicial; declinar o prorrogar la jurisdicción, poner o absolver posiciones, transigir y rescindir transacciones, comprometer en árbitros reconvenir. En general el gerente hará uso de todas las facultades necesarias a la administración social, siendo de advertir que las facultades preinser-

tas sin simplemente anunciativas y no limitativas. - **SEXTO**: La sociedad podrá admitir o más socios mediante la conformidad de los existentes. Se establece preferencia para la incorporación como socio del señor Leopoldo Ernesto Escobar, actualmente empleado de la sociedad, quien lo hará al cierre del primer ejercicio económico-financiero. - **SEPTIMO**: El día treinta de Junio de cada año, se practicará por gerencia un balance general, sin perjuicio de los parciales, de comprobación o los que leyes especiales exijan. Confeccionado el balance general gerencia le elevará a conocimiento de otros socios, quien o quienes deberán formular las observaciones dentro de los treinta días de su recepción. Si dentro de ese término no fuera observado se tendrá por aprobado. - **OCTAVO**: Ningún socio podrá transferir, ceder o de cualquier otro modo negociar las cuotas sociales sin el expreso consentimiento de los demás socios. En el caso de transgresión a lo dispuesto en esta cláusula, es optativo de los demás el solicitar de inmediato la disolución social. En cuanto al cesionario solo se lo considerará como acreedor común y el pago de su crédito se efectuará mediante cuatro cuotas semestrales de sumas iguales. - **NOVENO**: Mensualmente y como único beneficio por utilidades, el socio Lorizio, podrá retirar la suma de un mil doscientos pesos. El saldo de las utilidades que arroje el balance será para el socio Escobar no correspondiéndole otra remuneración. Si las utilidades no alcanzaron a cubrir los retiros, su distribución se hará en proporción al capital de cada socio. Las pérdidas en el caso eventual que las hubiere serán soportadas en igual proporción. - **DECIMO**: El gerente está obligado a prestar a la sociedad toda su actividad, conocimiento y tiempo, no así el socio señor Lorizio, quien no está obligado a prestación de servicios pero podrá hacerlo en cualquier tiempo participando en la fiscalización de la administración y en todas las operaciones que se realicen. - **DECIMO PRIMERO**: A los efectos de los derechos de cada socio en las deliberaciones de los actos sociales, designación de nuevos gerentes, aprobación de balances, disolución y liquidación de la sociedad se computará el voto de cada socio por acciones de cien pesos y sobre el capital de cada uno, de acuerdo al artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. - **DECIMO SEGUNDO**: De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva. - **DECIMO TERCERO**: En caso de que la administración ejercida por la gerencia adolezca de vicios o fuera inconveniente a los intereses sociales, el señor Lorizio como poseedor de mayor número de acciones tiene la facultad de designar la persona que ejercerá dicho cargo, ello sin perjuicio de los derechos del o de los otros socios. Si un balance arroja una pérdida del veinte por ciento del capital, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. - **DECIMO CUARTO**: En casos de fallecimiento de cualquiera de los socios, de inmediato se procederá practicar un balance general y a la liquidación de la sociedad con la intervención de los herederos del socio fallecido. - **DECIMO QUINTO**: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, el señor Lorizio recibirá el importe de su capital en efectivo, pudiendo el otro socio tomar el activo y pasi-

vo social y proseguir con la explotación del negocio objeto de la sociedad. Los contratantes dejan constancia que el socio señor Lorizio ha retirado las utilidades totales que arrojaron los balances de la extinguida razón social fenecidos el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, no así el socio Escobar cuyo crédito pasa a esta constituida en la fecha. **DECIMO SEXTO**: Cualquiera divergencia que se suscite entre los socios en la interpretación, ejecución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y si no llegaran a un acuerdo éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las precedentes cláusulas dejan constituida la sociedad que girará bajo el rubro de "Lorizio y Escobar - Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose con arreglo a derecho. Leída; la firman con los señores Oscar Reynaldo Loutayf y Roger Omar Frías, vecinos, capaces, de mi conocimiento testigos del acto del cual y del contenido de esta escritura doy fe. Se redactó la presente en cinco sellados notariales de numeración sucesiva del cero cero setecientos veintinueve al cero cero setecientos treinta y tres, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio ciento once. **ESTEBAN LORIZIO**. - **L. ESCOBAR**. - Tgo. O. R. Loutayf. Tgo. Roger O. Frías. Ante mí: **ROBERTO DIAZ**. Sigue un sello y una estampilla. **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Se expide este primer testimonio en el lugar y fecha ut-supra para la sociedad "Lorizio y Escobar - Sociedad de Responsabilidad Limitada". Raspado: u a inc ar pue a ar b m a o i la r a a b d d or. Vale. Entre línea; uno. También vale. — **ROBERTO DIAZ** - Escribano Público.

e) 4 al 9[2]50

Nº 5681 — Pedro Juan Pizzo, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle 20 de Febrero 399; Enrique Germán Stphan, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosario Fernández é Iban Pedro Stphan, soltero, argentino, mayor de edad, estos dos últimos, industriales, con domicilio en esta ciudad en la calle Rondeau 110, decimos: 1º— Que de acuerdo al contrato de cesión de cuotas sociales que otorgó el señor Francisco Capobianco a favor del señor Pedro Juan Pizzo, ante el escribano Roberto Díaz, con fecha treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio, a los folios trescientos sesenta y dos al trescientos sesenta y tres del libro número veinte y cuatro de contratos sociales; con fecha 18 de enero del corriente año, y con la conformidad expresa de todos los socios que son los señores Stphan de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CRIS TALERIA CAPOBIANCO", constituida por instrumento público, con fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y registrada a los folios doscientos treinta y cinco al doscientos treinta y seis, asiento dos mil doscientos catorce del libro veinte y cuatro de "Contratos Sociales" y en cumplimiento del artículo décimo, de común acuerdo modificamos la razón social y el nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. 2º— Que en cumplimiento de la cláusula citada, queda desde

la fecha eliminado el nombre "CAPOBIANCO", y convenimos que en lo sucesivo, tanto la razón social, como la denominación, es de "CRISTALERIA SALTEÑA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". III.— Que esta modificación parcial del contrato de sociedad de responsabilidad limitada, realizada por instrumento privado de acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será publicada íntegramente en el Boletín Oficial a sus efectos, como también inscripta en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad firmamos tres ejemplares de un mismo tenor a los un días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. PEDRO PLIZO — ENRIQUE GERMAN STHPAN. — IBAN PEDRO STHPAN.

e) 3 al 2/50.

Nº 5679 — En Tartagal, Capital del Departamento General San Martín de esta Provincia, a los diez días del mes de enero del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, entre los señores BASILIO ESPAÑA MENACHO, casado, boliviano, que acostumbra a firmar Basilio España y LUIS BENITEZ, casado, argentino, que acostumbra a firmar Luis Benitez, ambos domiciliados en Tartagal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las bases y condiciones que establecen en las cláusulas siguientes. PRIMERO: Queda constituida entre los componentes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el nombre de "ESPAÑA Y BENITEZ"; con domicilio y asiento de sus operaciones en la Ciudad de Tartagal, Capital del Departamento General San Martín y sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del territorio de la Provincia. SEGUNDO: La Sociedad tendrá un término de cinco años de duración, contado desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta, pudiendo ampliarse este término por determinación de los socios. Ninguno de los componentes podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento de los cinco años precitados, salvo el caso de fuerza mayor. TERCERO: La sociedad tiene por objeto establecer un aserradero para la industrialización forestal y actividades conexas con la misma. CUARTO: El Capital social está constituido por la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.000.— %), dividido en CIENTO cuotas de MIL pesos de igual moneda cada una, que han suscripto íntegramente los socios, aportando cada uno de ellos cincuenta acciones. El capital social fijado queda cubierto con el valor de las maquinarias, muebles, útiles, y efectos; conforme al inventario practicado y que los socios manifiestan conocerlo y aceptarlo. El capital constituido e integrado por los socios en la forma expresada, queda transferido a la Sociedad en exclusiva propiedad de esta, recibiendo la misma a su entera conformidad. QUINTO: La dirección de la Sociedad será ejercida por cada uno de los socios componentes. La firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios y será usada en todas las operaciones sociales, con la prohibición de comprometerla en especulacio-

nes extrañas al giro social, ni fianzas, garantías o avales en favor de terceros comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes y enajenar a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato; b) Ejercer la representación de la Sociedad en todas sus actos; c) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos establecidos en la plaza, con sujeción de leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma y tipo de interés; tendrá también la facultad de solicitar autorización expresa para girar en descubierto; e) Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la misma, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos y seguros y fletamentos; f) Intervenir en asuntos de aduanas, aviación, impuestos internos, impuestos a los créditos estérta, prestando declaraciones escritas, solicitudes, peticiones, conocimientos y manifiestos; g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letra de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones y documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendaria o personal; h) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, renunciones o quitas de deudas; i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y concederlos total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados; con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago; l) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados y que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social; o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer y someter a su consideración, cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten; p) Establecer y acordar servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover al personal fijando sus deberes y sueldos o retribuciones;

q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas. El detalle y facultades que anteceden, es simplemente enumerativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia los socios practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones. SEXTO: En el mes de diciembre de cada año se practicará un balance general de giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensual de saldos y números. Los balances generales será aprobados por ambos socios a su capital realizado. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se distribuirá el setenta y cinco por ciento en forma proporcional al aporte de cada socio; debiendo deducir del total el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital; se deducirá igualmente de la misma forma, el veinte por ciento para el fondo de reserva general. Las pérdidas serán soportadas al aporte de cada uno de los socios. Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio serán retiradas por éstos después de practicado el balance anual. Las utilidades que correspondan a cada uno de los socios que voluntariamente no fueren retiradas por los mismos y cuando a la Sociedad le convenga, se llevará a una cuenta especial denominada "Ganancias Acumuladas" cuyos saldos gozarán del seis por ciento de interés anual, que comenzará a computarse un año después de la formación de esta Sociedad. SEPTIMO: Cada balance anual los muebles, útiles, máquinas e instalaciones de la Sociedad, soportarán un descuento del cinco por ciento de su valor. OCTAVO: Se podrán admitir nuevos socios cuando se trata de hijos de los socios fundadores y su capital esté conforme con lo prescripto por el artículo noventa y cinco de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. NOVENO: El socio que se retire de la Sociedad por cualquier causa, aunque fuere contra su voluntad, no podrá exigir a título de compensación suma alguna por derecho de llave o buena clientela. Las reservas acumuladas o el fondo de provisión quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. DECIMO: En caso de disolución de la Sociedad se resolverá entre los socios en que forma se liquidará, siempre que no contraríen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la del Código de Comercio. DECIMO PRIMERO: Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia bajo ningún concepto y forma, fuera de las que constituyen el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, previa Autorización de la Sociedad y deberá prestar su cooperación con la actividad e inteligencia que exija los intereses sociales. DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán reemplazar a su causante, teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento para resolver su continuación o retiro de la Sociedad, reservándose éste el derecho de admisión o rechazo que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la materia. Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. DECIMO TERCERO: Si los herederos resolvie-

ran no continuar en la Sociedad, el haber de su causante les será abonado en veinte o diez cuotas semestrales, dividido proporcionalmente el capital aportado, más los beneficios acumulados, venciendo la primera cuota a los seis meses y así sucesivamente las restantes contando el término desde el día en que la Sociedad haya sido notificada de su resolución en forma auténtica, reconociéndole el seis por ciento de interés anual y reservándolo la Sociedad el derecho de cancelarles su haber antes de las fechas fijadas en cuyo caso cesará el interés aludido. DECIMO CUARTO: Si resolviendo los herederos continuar la Sociedad, no fueran admitidos por ésta el haber de su causante les será abonado en los mismos casos y condiciones establecidas en la cláusula anterior. DECIMO QUINTO: El capital y utilidades correspondientes al socio fallecido se determinará en base al último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, sin obligación de hacer un nuevo balance. A este fin se acreditará a la cuenta capital del socio pre-muerto, tantas duodécimas partes del importe de utilidades obtenidas de acuerdo al último balance, cuantos hayan sido los meses que hubiera vivido después del mismo, pero como mínimo se computará seis meses contándose íntegramente el mes que se produjo el fallecimiento. DECIMO SEXTO: En caso de incapacidad de alguno de los socios, serán reemplazados por sus representantes legales. DECIMO SEPTIMO: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la Sociedad, disolución o liquidación llegue a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables compuestos por tres nombrados uno por cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión, siendo su fallo inapelable. DECIMO OCTAVO: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones legales del Código de Comercio. La Sociedad podrá darse su reglamento interno. Bajo las bases y condiciones que se estipulan, las partes dejan formalizados este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Se extiende el presente convenio en dos originales y dos copias simples, de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: BASILIO ESPAÑA MENA-CHO — Firmado: LUIS BENITEZ.

e) 2 al 7/2/50.

Nº 5578 — CONTRATO DE SOCIEDAD. Entre los señores ALBERTO GUZMAN ARIAS, argentino, casado, mayor de edad, y don RAMON JUAN CARLOS HERRERA, argentino, casado, mayor de edad; ambos domiciliados en la localidad de Metán, Departamento de igual nombre de esta Provincia, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: PRIMERO: Don Alberto Guzmán Arias y don Ramón Juan Carlos Herrera, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la explotación de un taller mecánico y la distribución de maquinarias agrícolas, artículos de ferretería y materiales de construcción y afines. SEGUNDO: La Sociedad girará bajo la razón social de "GUZMAN ARIAS Y HERRERA" Sociedad de Responsabilidad Limi-

lada. TERCERO: La sociedad tendrá su domicilio en la localidad de Metán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, calle Mitre Nº 175, siendo aquella el asiento principal de sus negocios. CUARTO: El capital social queda establecido en la suma de doscientos mil pesos % cl., dividido en doscientas cuotas de un mil pesos % cada una; habiendo suscrito el señor Guzmán Arias ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos %, y el señor Herrera las cincuenta cuotas restantes, o sea cincuenta mil pesos %. La totalidad del capital suscrito ha sido íntegramente aportado y cubierto por los socios, en mercaderías, muebles y útiles, de conformidad con el inventario respectivo firmado por aparte. QUINTO: El término de duración de la sociedad será de tres años, contados desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales. Al término de los tres años, la sociedad quedará prorrogada automáticamente por un año más, y así sucesivamente, mientras alguna de las partes no comunicara a la otra, por telegrama colacionado, su resolución de retirarse; comunicación que deberá efectuarse con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del término fijado o de los de las prórogas. SEXTO: La dirección de la sociedad será ejercida por el socio don Alberto Guzmán Arias, y la administración de la misma por ambos socios en conjunto, que tienen en la misma forma, es decir, conjuntamente el uso de la firma social. El señor Guzmán Arias queda expresamente facultado para delegar sus atribuciones de administración en un tercero, en cuyo caso la administración y uso de la firma social deberá hacerse por el delegado y el socio señor Herrera en forma conjunta. SEPTIMO: Los administradores usarán de la firma social en la siguiente forma: "Guzmán Arias y Herrera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de su firma personal, estando facultados para emplearla en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías para terceros. Son facultades de los administradores, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato; b) Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y Banco Provincial de Salta, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en una y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ena-

jenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, y quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Y, percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social; m) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que se adopten; n) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones; o) Practicar o hacer practicar los balances, y memorias; p) resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no prevista en las cláusulas precedentes y que no estuvieren reservados por este contrato o por la ley a los socios. OCTAVO: El socio sr. Herrera tendrá en la sociedad las funciones de factor encontrándose obligado a prestar su atención personal y su trabajo a los negocios sociales, en forma exclusiva sin poderlos distraer en otras ocupaciones. De estas obligaciones se encuentra liberado el Sr. Guzmán Arias. NOVENO: Las utilidades de la sociedad serán distribuidas de la siguiente manera: el cinco por ciento de ellas se destinará a formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios, compensando la mayor proporción asignada al Sr. Herrera en relación a su aporte, por su obligación relacionada con su trabajo personal en la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en forma proporcional entre los socios de acuerdo con sus respectivos capitales. DECIMO: Los balances se practicarán anualmente al treinta de junio de cada año. DECIMO PRIMERO: Si del balance anual resultare que las pérdidas sociales alcanzaran al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata liquidación de la sociedad. DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo del otro socio adoptar cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Abonar a los herederos o representantes de los mismos, contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte del capital y utilidades que le correspondieran, de conformidad al próximo balance anual a realizarse, hasta cuya fecha se considerará al fallecido o incapaz como socio; el pago en este caso será exigida a la socie-

dad dentro del término de seis meses, gozando en tal supuesto el capital a reintegrarse el interés correspondiente al tipo que cobrara el Banco de la Nación Argentina; o b) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. Los herederos podrán poner un representante único en la sociedad durante el período de opción a que tiene derecho el socio sobreviviente, referido en la cláusula quinta. DE CIMO TERCERO: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros y extraños a la sociedad, sin la previa conformidad de los socios. En este caso, los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros o extraños. DECIMO CUARTO: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y a extinguir el pasivo, si lo hubiese distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. DECIMO QUINTO: Cualquier dificultad, diferencia o divergencia que se suscitare entre los socios sus herederos o causahabientes, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo tiempo de la liquidación o disolución de ella, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los cinco días de haberse suscitado la dificultad o divergencia, debiendo los arbitradores proceder antes de pronunciarse, a la designación de un tercero para que dirima en caso de disparidad de opiniones, y su fallo será inapelable. DECIMO SEXTO: Cada uno de los socios podrá retirar de la sociedad hasta la suma de un mil pesos m/n mensuales, con imputación a lo que por este contrato le correspondiera en el ejercicio anual. DECIMO SEPTIMO: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley N° 11645, y el Código de Comercio, las que se declaran integrantes de este convenio en lo que no hubiere sido objeto de especial convenación. BAJO las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en constancia sendos ejemplares de un mismo tenor, en Metán, a los treinta y un días de enero de mil novecientos cincuenta. Enmendado: rias-del-valer. — R. J. HERREIRA. — A. GUZMAN ARIAS.

e) 2 al 7/2/50.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 5658 — JEFATURA DE POLICIA DIVISION ADMINISTRATIVA

De conformidad a lo autorizado por Decreto N° 18.729, llámase a Licitación Pública para el día 7 de Febrero próximo a horas 10 para la provisión de 150 toneladas de maíz, con cáscara y 150 toneladas de alfalfa enardada de primera calidad, con destino a la alimentación del ganado caballar de esta Repartición, cumpliendo en todas sus partes con los requisitos que para estos casos exige la Ley de Contabilidad en vigencia.

Para mayores informes concurrir a la División Administrativa de esta Jefatura donde se encuentra el Pliego de condiciones a disposi-

ción de los interesados.

Salta, 19 de Enero de 1950.

MARCELINO T. BENAVENTE

Tit. Coronel (S. R.)

JEFE DE POLICIA

e) 23/1 al 7/2/50.

N° 5669. — M. E. F. y O. P. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

LICITACION PUBLICA N° 1

El H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en resolución N° 108 del 18 del corriente mes, ha resuelto declarar desierta la licitación para los trabajos de la Usina Termoséctrica de Tartagal, efectuada el 26 de diciembre ppdo., y llamar a nueva licitación con los mismas bases anteriores.

En consecuencia de ello y en cumplimiento de la citada Resolución N° 108, se llama a Licitación Pública, para la ejecución de la obra N° 116 "Refacción edificio existente, tanque de hormigón armado, salas de máquinas de la Usina Termoséctrica de Tartagal y torre de transformación y casa del Encargado en Vespucio" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 427.183.21 m/n. (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 21/100 M. NACIONAL).

Las propuestas deberán formularse en base al jornal mínimo de \$ 12.50 m/n. (DOCE PESOS CON 50/100 M/NACIONAL) diarios en mérito a lo dispuesto por Decreto N° 14.846 dictado por el Poder Ejecutivo oportunamente.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta (Caseros 1615), previo pago del arancel correspondiente y consultarse sin cargo alguno en la misma Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 27 de Febrero próximo o en día siguiente hábil si, aquel fuese feriado, a horas 10, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL BENTO DE URRUTIA

Encargado. Oficina de Inf. y Prensa.

e) 26/1 al 27/2/50.

N° 5657 — REGIMIENTO 5 DE CABALLERIA GENERAL GUEMES

"Llámase a concurso privado de precios N° 1, para la contratación de venta de residuos de rancho, estiércol y concesión de cantina y peluquería. — La apertura de las propuestas se efectuarán el día 25 de Febrero de 1950 a las 10.00 horas". Para datos y retirar pliegos de especificaciones particulares, dirigirse al Oficial de Intendencia".

ES COPIA:

Fdo.: ENRIQUE ALBERTO IRIBARNE

Teniente Coronel

Jefe C 5

Presidente de la Comisión de Compras
e) 23, 25, 27, 30/1; 1°, 3, 6, 8, 10, 13, 15, 17, 22, 23 y 24/2/50.

LICITACIONES PRIVADAS

N° 5691 — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO LICITACION PRIVADA N° 1 AVISO UNICO

Llámase a Licitación Privada para el día 11 de Febrero de 1950, a horas 10 para la ejecución de trabajos de refecciones en el local de la Comisaría de Guachipas, cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 9.540.48 m/n. obra autorizada por Decreto N° 16296-46 del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Las propuestas deben consignarse a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, sito en Mitre N° 695 de esta Ciudad, en sobre cerrado y lacrado, acompañando boleta de depósito de garantía de Contaduría General, equivalente al 1% del presupuesto Oficial, cuyos sobres serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno.

Los Pliegos de Bases y Condiciones deben consultarse en la Dirección de Arquitectura y Urbanismo.

Salta, 1° de Febrero de 1950.

SERGIO ARIAS

Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo

Ingeniero WALTER ELIO LERARIO,

Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo

N° 5692 — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, SALTA. LICITACION PRIVADA.

Para la provisión de formularios impresos, a efectuarse el 14 de Febrero a horas 10, en el despacho del Director Gral. del Registro Civil. Solicitar pliego de bases y condiciones en el mismo, Mitre 403.

e) 6 al 7/2/50.

ADMINISTRATIVAS

N° 5683 EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta la señora Mercedes Sarapura de Lozano solicitando en expediente N° 4225-48 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "Buen Retiro", ubicada en La Calderilla, departamento de La Caldera.

Por resolución N° 1171-48 del H. Consejo de la A.G.A.S. el reconocimiento que se tramita es para un caudal de 0,325 litros por segundo a derivar del río La Caldera, con carácter temporal y permanente, para irrigar una superficie de 1,5 hectáreas del citado inmueble cultivada bajo riego.

La presente publicación vence el día 22 de febrero de 1950, citándose a las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, febrero 2 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 3 al 22/2/50.

N° 5682 EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración Ge-

neral de Aguas la señora Narcisca Lozano solicitando en expediente N° 4167-48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Fracción de La Calderilla", ubicada en el departamento de La Caldera.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río La Caldera equivalente a 0,75 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 1 a 4070 m², siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río La Caldera.

La presente publicación vence el día 22 de febrero de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, febrero 2 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 22/2/50.

N° 5861 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Carlos Bellone solicitando en expediente N° 3395-47 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "Lote N° 2 de la finca San Roque", ubicada en Betania, departamento de Campo Santo.

El reconocimiento a otorgarse sería para un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela "El Desmonte", para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de Has. 26.5000 y su jeta a un turno de 23 horas 12 minutos, semanales. Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0,75 litros por segundo y por hectárea para la su-

perficie regada. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Mojotoro.

La presente publicación vence el día 9 de febrero de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 23 de enero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 24/1 al 9/2/50.

PERMISO DE TRANSITO

N° 5658 — PERMISO DE TRANSITO

Se previene a los señores propietarios de vehículos automotores que desde el día 1° de febrero hasta el día 20 del mismo mes en el Canchón Municipal, calle Santa Fé 591 se procederá a la revisión de los vehículos para que los que se encuentren en condiciones, puedan obtener el Permiso de Tránsito, requisito este indispensable para la obtención de la patente municipal por el año en curso.

Los vehículos deberán llenar las siguientes condiciones: buen funcionamiento del sistema de frenos, bocina, espejo retrascópico, aparato limpio parabrisa, dispositivo silenciador del escape, paragolpes delanteros y traseros, luces de largo alcance, alcance medio y alcance reducido, posterior rojo y de patente y dirección.

La revisión se hará de 8.30 a 12.00 y de 15.30 a 19.30 horas.

Además se previene a los señores propietarios que para que el trámite les resulte más expeditivo deben concurrir a la revisión munidos del papel sellado correspondiente al Permiso del Tránsito, que se puede adquirir en el Banco Provincial de Salta, y del recibo que acredite el pago de la patente del año 1949.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE
VIALIDAD DE SALTA
e) 23/1 al 8/2/1950.

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

**SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión.
Dirección Genl. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1950